



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL Nº

066

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...". Asimismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública....".

Que, el Art. 235 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos: 1 "Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a la función pública".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" señala que: "El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político – administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral..."

Que, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en el artículo 31 "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa : a)calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito ...".

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", 10). "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, establece en el Capítulo III Art. 6 (Definición) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 43 de fecha 29 de octubre de dos mil quince años, en la Disposición Transitoria Primera establece: "La Secretaria Municipal de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Ferias y Mercados, en observancia a la ley 287 y el presente Reglamento deberá proceder con la reubicación de los asentamientos legalmente reconocidos en un plazo de 180 días hábiles a fin de que la Av. Panorámica Sur quede libre y expedita".

Que, a través de Informe Técnico Cite: DFM/AHV/MCCG/003-A/2016 de fecha 15 de junio de 2016, se concluye y sugiere: "Tras una reunión de concertación y análisis del Decreto Municipal N° 43 se resuelve lo siguiente: Se modifique las Disposiciones Transitorias Primera, correspondiente al Plazo de 180 días "

Que, el Informe CITE: DFM/AHV/MCCG/055/2016, de fecha 28 de noviembre de 2016 manifiesta en conclusiones: "No se puede determinar un plazo de reubicación uniforme a los comerciantes de diferentes sectores cuando conocemos que las características tanto de la Asociación como del área utilizada difieren de manera significativa una de otra".

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales en cumplimiento a la constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- En virtud a lo establecido en los informes CITE: DFM/AHV/MCCG/003-A/2016 y CITE: DFM/AHV/MCCG/055/2016, se DEROGA la DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA del Decreto Municipal N° 43 de fecha 29 de octubre de dos mil quince años.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan firmes y subsistentes todas las disposiciones del Decreto Municipal N° 43 de fecha 29 de octubre de dos mil quince años, excepto la derogación efectuada a través del presente Decreto Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Elaborar a través de la Unidad de Ferias y Mercados un Plan Técnico Administrativo de Reubicación en un plazo prudente acorde a las necesidades del sector.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICION ADICIONAL

UNICA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la unidad respectiva remitase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA.- Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en despacho de la Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

RTMUNMAA
cc. DAM
cc. SMAP
cc. SMPIU
cc. Stria. General.
cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Arq. Maria Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Lic. Reynaldo Eliezer Díaz Albarracín
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA

